

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 8 de junio de 2021; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte actora no ha dado impulso al proceso, se han incorporado respuesta de entidades bancarias. Sírvasse proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ

Correo electrónico: jrpmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO : 257364089001202100008-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: ROGELIO BARRERO MARIN
BLANCA ODILIA RIAÑO RAMÍREZ

Incorpórense las respuestas ofrecidas por las entidades bancarias en respuesta a oficios de comunicación de embargo gestionados por la secretaría del Juzgado.

Continuando con el trámite y toda vez que la parte activa ha desatendido la carga de impulso procesal que le asiste, se **REQUIERE a la entidad ejecutante**, para que en el término de treinta (30) días, **so pena de dar aplicación al desistimiento tácito** de que trata el inciso 1º del artículo 317 del C.G.P., notifique a los demandados conforme se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 26 de febrero de 2021.

Se advierte al demandante que es su deber realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio. (Artículo 78 Numeral 6º C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

192b852c3fd12c8152360be6ecdc08173c6b66430a238b9dd9db0fce4d34e23d

Documento generado en 11/06/2021 02:44:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>